

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ
Ubaté, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2020-00071
DEMANDANTE: HERSILIA MARTÍNEZ PATIÑO
DEMANDADOS: RONALD ANDRÉS SALAS PEÑA y OTRO

De acuerdo con la solicitud elevada por el apoderado de la actora, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR enviar las comunicaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, tendientes a notificar el mandamiento de pago, a los demandados, señores **RONALD ANDRÉS SALAS PEÑA y WILLIAM ANDRÉS VIGOYA**, a la Dirección Nacional de Policía, ubicada en Dirección Nacional CAN, transversal 45 No. 40-11 de Bogotá.

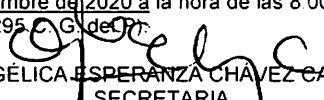
SEGUNDO: TENER en cuenta el correo electrónico allegado por el apoderado de la actora, inscrito ante el Registro Nacional de abogados leonardocelym@hotmail.com. **Se advierte a la apoderada que sólo por el correo aquí tenido en cuenta, por ningún otro,** se tramitarán todas las actuaciones y se recibirán los memoriales; si se llegare a cambiar está en la obligación de darlo a conocer al Despacho, so pena de que todas las actuaciones se informen y notifiquen a la dirección referida.

TERCERO: Notificar ésta providencia conforme el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 295 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 096 hoy 24 de septiembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C.G. de 07).

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA